



YERBA BUENA,

28 AGO 2018

Municipalidad de
Yerba Buena

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en Boletín
Municipal
Edición N° 59/18

Escumán

N° 731

DECRETO

VISTO: El Expte. N° 7.735-M17(I)-S-18, mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno eleva Proyecto de Decreto que reglamenta el Artículo 30 de la Ordenanza N° 1.573, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad con fecha 21 de Septiembre de 2.007 y su modificatoria, Ordenanza N° 1.911 del 26 de Octubre de 2.012; y

CONSIDERANDO:

Que a través de citado Artículo 30 se autoriza la transferencia de Licencia de Taxis del SAAYB (Servicio Automóvil de Alquiler Yerba Buena), por vía de excepción, para los supuestos en que el titular de dicha licencia se encontrara afectado por una incapacidad permanente que le impidiera continuar con la prestación del servicio o sufriera la destrucción total del vehículo afectado al servicio;

Que, en tal sentido, resulta necesario que el Departamento Ejecutivo reglamente dicha normativa, estableciendo el procedimiento a seguir y los elementos a aportar por el interesado a los efectos de otorgarle ejecutividad y transparencia a dicho trámite;

Que en el mencionado Expte. N° 7.735-M17(I)-S-18 intervino el Sr. Sub-Director de Tránsito y además cuenta con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Incisos 1) y 27);

Por ello y de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECESE que para los casos de Transferencia de Licencia de Taxis, por vía de excepción por Incapacidad Permanente, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- A) El presentante, ya sea por sí o por interpósita parte, deberá acompañar en el expediente donde solicita la transferencia por vía de excepción: Historia Clínica Certificada, Estudios Médicos realizados y Diagnósticos por imágenes en los casos que se tratare de incapacidades demostrables por esta vía.-
- B) La autoridad de aplicación designará en forma conjunta con la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad, un médico auditor a los efectos de verificar la documentación médica acompañada. Asimismo se procederá en dicha auditoría a una revisión médica del presunto incapaz, a fin de elaborar un informe para determinar la incapacidad correspondiente.-
- C) A los fines de fijar la incapacidad, se tomarán para la medición el criterio de la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgo del Trabajo) y su tabla de baremo por Decreto Nacional N° 659/96, certificando el médico auditor que la incapacidad tiene entidad suficiente como para que el presentante no pueda continuar con la explotación del servicio del SAAYB.-

Handwritten signature/initials



Municipalidad de
Yerba Buena

DECRETO

731

28 AGO 2018

- D) Una vez notificado al presentante de dicho dictamen, se procederá a elevar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de continuar con el trámite correspondiente, con vista al Secretario de Gobierno, como autoridad de aplicación.-

ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE que, para los casos de transferencia por vía de excepción por destrucción total de la unidad establecido en los párrafos agregados al Artículo 30 por Ordenanza N° 1.911, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- A) El presentante (Titular de la Licencia) deberá acompañar en el expediente donde solicita la transferencia por vía de excepción: fotos del vehículo dañado, presupuestos de reparación, negativa de ANSeS y carta de pobreza o declaración jurada de no contar con ingresos para solventar los arreglos.-
- B) La autoridad de aplicación designará en forma conjunta con la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad un técnico especializado en la materia para realizar inspección ocular del vehículo y corroborar número de chasis, número de motor y patente que coincidan con el expediente de la licencia.-
- C) Una vez notificado el presentante de dicho informe, se procederá a elevar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de continuar con el trámite correspondiente.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

KPS.-

Dr. LISANDRO E. ARGIRÓ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA